

En lo principal: acompaña programa de cumplimiento refundido.

En el otrosí: acompaña documentos

A la Sra. Fiscal Instructora

Rodrigo Rivas Martínez, actuando en nombre y representación de la empresa **Inmobiliaria Santa Martina S.A.**, en el marco del procedimiento sancionatorio seguido bajo el **Rol D 119-2021**, a la Sra. Fiscal con respeto digo;

Estando dentro del plazo legal, remito a Ud. el Programa de Cumplimiento refundido en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución N° 5, y en el que se han subsanado las observaciones planteadas.

En dicho programa se detallan las acciones que se han identificado como adecuadas para contribuir a superar los hechos descritos en la formulación de cargos.

POR TANTO: al sra. Fiscal pido tenerlo por presentado y, previos los trámites legales, hacerle lugar, aprobándolo, para proceder a su completa implementación.

Otrosí: AL mismo tiempo acompaño los siguientes documentos;

Anexo 1. Análisis de efectos actualizado.

Anexo 2. Identificación de especies sensibles.

Anexo 3. Análisis históricos de caminos

POR TANTO: A la Sra. Fiscal Instructora pido tenerlos por acompañado.

Rodrigo Rivas Martínez

██████████

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO INMOBILIARIA SANTA MARTINA S.A.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-119-2021

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS		
IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Incumplimiento de las medidas establecidas en RCA N°605/2001, en atención a que el titular ha alterado un área que forma parte de la superficie del proyecto que en la evaluación ambiental se determinó como inalterable, y en la cual, debía haber generado un área verde de reserva natural.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>a) RCA N°605/2001</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerando 3.1 Superficie y topografía: La Hacienda Santa Martina cuenta con una superficie total del 702,9 ha, de las cuales aproximadamente 105,4 serán destinadas al desarrollo del proyecto, permaneciendo el resto inalterado. La topografía general de la Hacienda Santa Martina es abrupta en algunas zonas. El paño de 105,4 ha en que se emplazará el proyecto está constituido por dos mesetas casi planas, de 80 y 15 ha aproximadamente. Ambas mesetas están separadas por una faja de pendiente fuerte (de 10,4 ha), la que posibilita su conectividad. Ambas áreas presentan condiciones topográficas para el desarrollo de las actividades planteadas (pendiente inferior a 12%). • Considerando 3.3 Zonificación e instalaciones Dentro del área total del terreno (702,9 ha) se determina un sector específico de intervención, de aproximadamente 105,4 ha para concretar los equipamientos deportivos, recreativos y turísticos del proyecto (edificaciones y canchas deportivas), generando un área en el mismo sector, destinada a concentrar los estacionamientos requeridos por dichas actividades. Las 597,5 ha restantes se reservan para el desarrollo de actividades turísticas y recreativas, circuitos de bicicleta de montaña, paseos a caballo, excusiones, etc. Dentro del sector de intervención (105,4 ha) se reconocen tres subzonas: <ul style="list-style-type: none"> - <u>Zona Alta (Área deportivo recreativa)</u> Esta zona cuenta con una superficie aproximada de 10,82 hectáreas, con una pendiente que no supera el 12%, constituyendo un sector con carácter unitario, cuyos límites topográficos la acotan claramente. En este sector se concentran las edificaciones para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas del proyecto, como son el gimnasio, el restorán-bar, la piscina temperada, la piscina al aire libre, los camarines, entre otros. Esta zona también concentra las canchas y espacios para el 	

desarrollo de actividades deportivas y recreativas al aire libre, como son tenis, fútbol, natación y multicanchas, entre otros. Adicionalmente, esta zona concentra todos los estacionamientos requeridos por el proyecto.

- Área Intermedia

Esta zona cuenta con una superficie aproximada de 15,8 hectáreas. Su denominación responde a la condición de emplazamiento, ya que se encuentra entre las Zonas Baja y Alta, mezclándose puntualmente con ambas, especialmente en áreas de menor pendiente.

- Zona Baja (Área de golf)

Esta zona cuenta con una superficie aproximada de 80 hectáreas, con una pendiente que no supera el 12%, a excepción de algunos sectores puntuales, los que generan una sectorización interna de la zona. En la Zona Baja se ubica la cancha de golf, actividad que, en cuanto a uso de suelo se refiere, constituye el principal componente del proyecto (67 ha).

Considerando 3.5. Sistema de áreas verdes

El proyecto considera establecer una relación directa con el entorno natural del lugar. Existirán diferentes tipos de áreas verdes.

- Área verde reserva natural

Corresponde al área de terreno sin intervención. El perímetro exterior conforma al área que concentra de actividades deportivas y recreativas, convirtiéndose en un sector con potencial de desarrollo futuro, a través de la implementación de actividades turísticas y recreativas al aire libre (sin edificación). Incluye sectores de alta pendiente (sobre el 40%) y constituye zonas de protección para esteros y quebradas.

- **Considerando 3.7. Usos de suelo y superficies involucradas (...).**

Superficie ocupada por los espacios exteriores del proyecto

USO DE SUELO	UBICACIÓN	USOS	SUP. M ²
ESPACIOS EXTERIORES			
Canchas deportivas	Zona Alta	Fútbol (1 cancha) Futbolito (2 canchas) Tenis (14 canchas) Padle (4 canchas) Squash (4 canchas) Multicancha (3 canchas)	5.860 1.600 11.200 480 390 1.350
Cancha de golf	Zona Baja	Cancha de golf (18 hoyos)	670.000
Circuitos y otros	Zonas Alta, Intermedia y Baja	Bicicleta de montaña Ecuestre Zona asados	- - 10.000

Piscina	Zona Alta	Piscina adultos y niños (con terrazas) Juegos infantiles	1.500 500
Estacionamientos	Zona Alta	532.vehículos	21.900
TOTAL ESPACIOS EXTERIORES			724.780

Superficie ocupada por edificaciones del proyecto.

USO DE SUELO	UBICACIÓN	USOS	SUP. M ²
EDIFICACIONES			
Restaurante	Zona Alta	TOTAL Restaurante-bar Oficinas	865
Gimnasio	Zona Alta	TOTAL Piscina Gimnasio Snack-bar Oficinas	2.860
Camarines	Zona Alta	TOTAL Camarines Servicios	1.600
Administración	Zona Alta	TOTAL Sala de ventas Portería	175
TOTAL EDIFICACIONES			5.500

- **Considerando 3.9. Plan Regulador Metropolitano de Santiago (P.R.M.S).**

Este instrumento normativo, que rige sobre la Región Metropolitana, en su versión vigente del 12 de diciembre de 1997, incluye dentro de su ámbito las Provincias de Santiago, Chacabuco y Cordillera.

Las condiciones y exigencias para el desarrollo urbano que este instrumento define para el terreno en cuestión son las que se detallan a continuación.

- Zonificación y usos del suelo

De acuerdo al P.R.M.S. el terreno se encuentra en un área denominada de Valor Natural, en particular Área de Preservación Ecológica, y que corresponde al territorio emplazado fuera de las áreas urbanizadas y urbanizables.

- Preservación ecológica (Artículo 8.3.1.1)

Corresponde a "aquellas áreas que serán mantenidas en estado natural, para asegurar y contribuir al equilibrio y calidad del medio ambiente, como asimismo preservar el patrimonio paisajístico".

Los usos de suelo permitidos son los que se restringen a fines científico, cultural, educativo, recreacional, deportivo y turístico, con las instalaciones y/o edificaciones mínimas e indispensables para su habilitación.

Se permiten, además, usos de suelo complementarios a los anteriores, como son equipamiento de seguridad, comunicaciones, salud, comercio y estacionamientos de uso público.

Las normas y condiciones de urbanización y edificación que regirán sobre dichas actividades serán definidas por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, "atendiendo a sus características específicas y a los estudios pertinentes, aprobados por los organismos competentes que corresponda". Asimismo, se condiciona la aprobación a la presentación de un estudio de impacto ambiental.

- **Considerando 13.2**

En relación a los efectos, características y circunstancias señalados en la letra b) del artículo 11 de la Ley 19.300 - efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluido el suelo, agua y aire, debe indicarse que:

(...)

d) Respecto de lo señalado en la letra o) del artículo 6° del D.S. N°30/97 se debe señalar que el área de implementación del proyecto correspondería a un área denominada de Zona de Preservación Ecológica, que permite la instalación o ejecución de este tipo de actividad.

- **Considerando 13.4**

En relación a los efectos, características y circunstancias señaladas en la letra d) del artículo 11 de la Ley 19.300. - localización próxima a población, recursos y áreas protegidas susceptibles de ser afectadas, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, debe indicarse que no existe población próxima al proyecto. El D.S. 449 de 1977 establece que una parte del área del proyecto corresponde al área de protección del ex fundo Santa Sara de Chicureo, en la cual se regula el uso de la vegetación a fin de acrecentar el atractivo turístico de la zona. Según se indica en el capítulo 4 del EIA el proyecto no afecta al atractivo turístico, sino que lo potencia, minimizando la intervención y creando nuevas áreas verdes.

- **Considerando 18**

Que todas las medidas y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del titular del proyecto, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

	<p>b) EIA proyecto “Hacienda Santa Martina, Nature Club & Golf”</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capítulo 8 Plan de medidas de mitigación, reparación y/o compensación <ul style="list-style-type: none"> - <u>Punto 8.1</u> Criterios ambientales en la zonificación del Plan Maestro. La incorporación de la variable ambiental desde las primeras etapas de análisis y definición del Plan Maestro permite minimizar los impactos negativos del futuro proyecto sobre las diversas componentes ambientales. Con este objetivo, a fin de seleccionar las áreas que el Plan Maestro propone desarrollar, se consideró, entre otras cosas, la fragilidad ambiental de los diferentes lugares del predio. En definitiva, se descartó la utilización de: Sectores de pendientes elevadas: se descartó aquellas áreas de pendientes elevadas. El Plan Maestro se desarrolla principalmente sobre un terreno bastante plano con pendientes moderadas a bajas. Es por ello, que en los sectores de mayores pendientes (20% y más), se han ubicado las áreas verdes de interés paisajístico. La determinación de estas áreas apunta a la protección de vegetación nativa y conservación de fauna y medio ambiente actualmente existente. Sectores de quebradas; aquellas existentes en los sectores a desarrollar se establecen como áreas de protección. Sectores de vegetación nativa: se excluyeron áreas donde existieran formaciones vegetales nativas de relevancia ecológica. Criterios ambientales para la protección del suelo. El Plan Maestro considera grandes extensiones de áreas verdes, lo que permite el recubrimiento permanente del suelo y por tanto controla su degradación debido a la erosión eólica e hídrica. Criterios ambientales para la protección de la vegetación. La zonificación propuesta en el Plan Maestro del proyecto es concordante con la presencia y el valor de la vegetación, ya que preserva los remanentes de bosques situados tanto en las laderas como en los fondos de quebrada".
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>Según la información existente, de los recursos naturales eventualmente afectados producto de las actividades, se presenta el análisis de efectos para cada componente identificado.</p> <p>i. Flora y Vegetación</p> <p>De la información recopilada en la sección 5.1.1.1, específicamente en la sección de Flora y vegetación, del Anexo 1, es posible aseverar que las formaciones vegetacionales intervenidas presentan las siguientes singularidades ambientales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presencia de formaciones vegetales únicas o de baja representatividad nacional. Se considera que los bosques dominados por <i>Kageneckia angustifolia</i> son únicos, debido a que corresponde a bosques exclusivos de formaciones pre-andinas y la especie se distribuye entre los 1.200 a 1.800 m.s.n.m. en la RM. • Presencia de Bosque Nativo de Preservación. Si bien no existieron registros de <i>Porlieria chilensis</i> en el área que se pudo prospectar en terreno, CONAF de la Región Metropolitana a través del Oficio N° 47-EA/2016, constató la presencia de la especie <i>Porlieria chilensis</i> que, en caso de estar conformando bosques, se estaría bajo la presencia de bosque nativo de preservación. • Actividad en o colindante con sitios prioritarios para la conservación de la diversidad definidos en las estrategias regionales. debido a que el área de la infracción se encuentra inmerso dentro del sitios prioritarios para la conservación de la biodiversidad regional Colina – Lo Barnechea.

Respecto a la Flora registrada en el área fiscalizada, considerando los estudios de +MG, (2016) y el terreno recientemente ejecutado por GAC, las singularidades reconocidas corresponden a:

- Presencia de 22 especies endémicas, aclarando que ninguna presenta endemismo regional. Incluyendo *Porlieria chilensis*, serían 23 especies
- Presencia de especie en categoría CITES, la cual corresponde específicamente a las suculentas *Eriosyce curvispina*, *Eriosyce subgibbosa* var *subgibbosa* y *Trichocereus chiloensis*.
- Se registraron 5 especies en categoría de conservación, aunque ninguna bajo grado de amenaza¹⁰, a saber: *Adiantum chilense*, *Eriosyce curvispina* y *Eriosyce subgibbosa* var *subgibbosa* clasificadas como Preocupación Menor, y *Kageneckia angustifolia* y *Trichocereus chiloensis* como Casi Amenazada. Finalmente, considerando el registro de la CONAF de la RM también se registró *Porlieria chilensis*, cuya categoría es Vulnerable, completando así, 6 especies en categoría de conservación.

Con base a los antecedentes planteados, y desde el punto de vista tanto de flora como de vegetación, el titular reconoce un efecto en el componente de flora y vegetación, debido a que la vegetación que se ha visto afectada presenta singularidades de vegetación y singularidad de afectación de especies en categoría de conservación.

ii. Fauna

El área donde se realizó la intervención corresponde a un sector cuyos ambientes son bosque (*Quillaja saponaria*, *Lithraea caustica*, *Kageneckia oblonga* y *Kageneckia angustifolia*), matorral (*Baccharis linearis* y *Gochnatia foliolosa*) y pradera (*Holcus lanatus* y *Myostemma advena*). Estos ambientes son reconocidos como hábitats tipo para diferentes especies (147 especies descritas como potenciales) lo que es precisado con las especies que fueron registradas por los proyectos “EIA Hacienda Santa Martina Nature Club & Golf” y “EIA Proyecto Habilitación de caminos de acceso e instalaciones complementarias de la subdivisión agrícola Chaguay¹¹” y las registradas en la campaña de terreno.

En cuanto a las especies de fauna registradas (considerando las registradas en la campaña de terreno y las registradas por los proyectos “EIA Hacienda Santa Martina Nature Club & Golf” y “EIA Proyecto Habilitación de caminos de acceso e instalaciones complementarias de la subdivisión agrícola Chaguay”), es importante diferenciar las que son identificadas como de interés y/o sensibles, ya que estas son las que principalmente podrían haberse visto afectadas por la intervención.

Considerando lo anterior, las especies registradas que son de interés y/o sensibles corresponden a seis reptiles, dos aves y 11 mamíferos (19 especies). De estas, destacan dos especies de interés por estar catalogadas en categoría de amenaza: el ave *Oressochen melanoptera* (piuquén) y el mamífero *Leopardus guigna* (güigna), clasificados como “En Peligro” y “Vulnerable”, respectivamente (D.S. N°16/2020 y D.S. N°42/2011). Sin embargo, considerando que los registros de *O. melanoptera* (piuquén) y *L. guigna* (güigna) fueron de manera indirecta (conversaciones, heces, huellas etc.) y su alta movilidad, se asume que no fueron afectados por la intervención. En el caso de *O. melanoptera* (piuquén) es una especie que habita lagunas, lagos, llanuras pastadas y pantanosas lo más probable es que su registro se realizó durante el tránsito en el sector, no correspondiendo a su hábitat natural, mientras que el caso de *L. guigna* (güigna) corresponde a un felino de alta movilidad, con un amplio rango de hogar, por lo que se presume que su avistamiento ha sido ocasional y que el sector no correspondería a una parte relevante de su hábitat, ya que no hubo registros directos ni indirectos como son letrinas características de esta especie para marcar su territorio.

¹ El titular de dicho proyecto, según el portal del SEA es Desarrollos La Dehesa SpA

En los ambientes identificados, la intervención realizada involucró obras líneas y areales, en las cuales los posibles impactos en fauna silvestre difieren (Torres-Mura et al. 201411):

Obras areales:

- En el caso de las obras areales, se asume un potencial impacto en las especies registradas de baja movilidad como reptiles y micromamíferos, por su baja capacidad efectiva de escape natural ante perturbaciones en sus hábitats, provocando pérdida de ejemplares de fauna (mortalidad). No así en las especies de alta movilidad que pueden desplazarse por sus propios medios a sectores donde no se realizaron intervenciones.
- Finalmente, en las obras areales se provocó la pérdida de ejemplares de 13 especies de fauna, de las cuales seis son reptiles y siete mamíferos, de ellas 10 se encuentran en categoría de conservación, donde nueve están en la categoría Preocupación Menor (LC) y una en la categoría Casi Amenazada (NT), esta última corresponde a *Callopistes maculatus* (Iguana chilena).

En la tabla 5-18 del Anexo 1, se muestra el detalle de las especies de baja movilidad que debido a obras areales puede haber existido pérdida/muerte de ejemplares, además, se indica de qué manera se obtuvo el registro, si en base a la revisión de los proyectos SEIA o con la campaña de terreno en el área de estudio.

Obras lineales:

- Para las obras lineales, la intervención realizada podría haber provocado el ahuyentamiento de las especies de baja movilidad mediante sus propios medios; a excepción de la especie *Thylamys elegans* (yaca), la cual debido a sus requisitos de hábitat tiene un rango de hogar menor por lo que su movilidad es aún más baja, provocando el efecto de pérdida de ejemplares de fauna (mortalidad), específicamente de *Thylamys elegans* (yaca).
- Finalmente, en las obras lineales se provocó la pérdida de ejemplares de una especie de fauna, la cual corresponde a la clase mamíferos y se encuentra en categoría de conservación clasificada como Preocupación Menor (LC).

En la tabla 5-19 del anexo 1, se muestra el detalle de la especie de baja movilidad que debido a obras lineales puede haber existido pérdida/muerte de ejemplares, además, se indica de qué manera se obtuvo el registro, si en base a la revisión de los proyectos SEIA o con la campaña de terreno a un sector con las características similares a las áreas afectadas.

Finalmente, en cuanto a la afectación de las especies de fauna, se deduce que existen efectos en obras lineales a la especie *T. elegans*, y así también en obras areales en las especies de baja movilidad, las que contempla seis reptiles y siete micromamíferos, provocando en ellas pérdida de ejemplares y pérdida y/o modificación de hábitat.

iii. Suelo

De la información recopilada en la sección 5.1.1.1, específicamente en la sección de Suelo, es posible aseverar que el área intervenida presenta las siguientes singularidades ambientales (Guía para la descripción del área de influencia, SEA 2015):

- Presencia de suelo frágil altamente erosionable: suelos de altas pendientes.
- Suelo en un sitio prioritario para la conservación de biodiversidad (Área de preservación ecológica)

Todos los antecedentes revisados evidencian que el suelo presenta características de fragilidad debido a las pendientes pronunciadas, lo cual le da características de riesgo de erosión severas y muy severas si se produce un deterioro de la cubierta vegetal. Así también se

identificó en ambos EIAs ingresados al SEIA, donde en el del año 2001 se consideró dejar los sectores con pendientes mayores a 20% como zonas sin intervención.²

- FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS
- Mantener la singularidad y riqueza del área circundante al proyecto, que permita proteger y potenciar la vegetación nativa del sector (bosque y matorral esclerófilo).
 - Minimizar la intervención del sector, a través de la gestión de acciones y medidas tendientes a la preservación de las características que le son propias, relacionadas con la protección de la fauna silvestre, suelo y vegetación.
 - Seguimiento y monitoreo de especies de fauna, generando conocimiento e información sobre la ecología de los macro y micromamíferos presentes en el área de intervención.
 - Generar una nueva área verde, de no intervención, con características similares al área originalmente comprometida.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Asegurar la implementación de medidas que permitan la protección de la vegetación y fauna del sector del proyecto, dando cumplimiento a lo establecido en la RCA N° 605/2001, esto es, mantener un área inalterable, generando un área verde de reserva natural.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
-	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica

² De hecho parte importante de los caminos del predio original del proyecto (2001) correspondían a huellas existentes por el uso agrícola de la zona. Así puede verificarse en el Anexo 3 sobre análisis de fotografías aéreas históricas sobre la base de datos Google Earth que se muestra a modo de referencia.

	No aplica			No aplica		
	Forma de Implementación			No aplica		
	No aplica					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en MM\$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-	Acción propuesta	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica	Impedimentos
	No aplica.			No aplica		No aplica.
	Forma de Implementación			No aplica		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica.			No aplica		No aplica.

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en MM\$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
1	<p>Acción propuesta</p> <p>Revegetación de área o áreas circundantes al proyecto.</p>	<p>Inicio: 6 meses contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.</p> <p>Término: por un periodo de 24 meses contados desde la fecha de inicio de la medida.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Revegetación del 100% de la superficie del área o áreas circundantes al proyecto para mantener las características de cobertura vegetal existentes previo a la intervención. • Prendimiento del 75% de los individuos plantados en el área(s) seleccionada(s). 	<p>Reportes de avance</p> <p>Informe inicial que cumpla con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se adjuntará CV del profesional a cargo de la implementación de la medida. • Debe contener la siguiente estructura mínima: <ul style="list-style-type: none"> - Objetivos (generales y particulares). - Metodología. - Singularización del área o áreas en la que se llevará a cabo la revegetación. - Cartografía asociada. - Acciones, medidas y/o labores iniciales desarrolladas. - Cronograma de trabajo. - Registro fotográfico, fechado y georreferenciado del área o áreas que serán utilizadas, actividades desarrolladas, etc. • Registro de las técnicas de plantación y 	680	<p>Impedimentos</p> <p>No aplica.</p>

		<p>protección de o individuos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Registro del número (por especie) de las especies plantadas, seguimiento del prendimiento de estas. 	
<p>Forma de Implementación</p>		<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>La medida persigue la revegetación de un área o áreas circundantes al proyecto, propias o de terceros, que, en total, abarquen 30ha.</p> <ul style="list-style-type: none"> <u>Objetivo de la medida:</u> Revegetar y recuperar un ecosistema intervenido dentro de un Área de Preservación Ecológica, con especies características del dicho ambiente. De esta manera recuperar ambientes que circundan al proyecto, dentro de esta área de preservación ecológica, favoreciendo la conservación dicha área. <u>Descripción de la medida:</u> Las especies vegetales para incorporar son las especies que se encuentran en categoría de conservación descritas en el informe de efectos (Anexo 1 del PdC), entre otras. Esto permitirá recuperar el paisaje existente previo a la intervención y aportará 		<ul style="list-style-type: none"> Informe final que dé cuenta de la revegetación realizada y que concluya sobre los resultados de la acción medida en relación a los objetivos planteados. Indicación de costo efectivo en el que se incurrió para la implementación de la acción. Indicar éxito de la implementación de la acción y propuesta de acciones de replante, si corresponde. 	<p>No aplica.</p>

	<p>elementos que permitan seguir con las condiciones de naturalidad existentes en las zonas perimetrales del Área de Preservación Ecológica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Lugar de implementación</u> La medida se implementará en un área o áreas circundantes al proyecto, en una superficie total de 30 ha. • Antes de comenzar la implementación de la medida, se considera cercar el área y establecer señalización para evitar el paso al área de intervención. • Será realizado por un Ingeniero Forestal, con al menos 5 años de experiencia profesional; deseable el tener experiencia en materia de evaluación ambiental y PAS e implementación de medidas ambientales, monitoreos y seguimiento. 					
2	<p>Acción propuesta</p> <p>Seguimiento de la medida de revegetación dos veces al año, en otoño y primavera.</p>	<p>Inicio: 12 meses contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.</p> <p>Término: por un periodo de 24 meses contados desde la fecha de inicio de la medida.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Seguimientos realizados en tiempo y forma (1 semestral, 3 en total). • Replante de individuos cuando el porcentaje de prendimiento sea inferior al 60%. 	<p>Reportes de avance</p> <p>Informe de seguimiento (semestral) que cumpla con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se adjuntará CV del profesional a cargo de la implementación de la medida. • Debe contener la siguiente estructura mínima: 	40	<p>Impedimentos</p> <p>No aplica.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Objetivo (general y particulares). - Metodología. - Descripción de las actividades desarrolladas. - Registro fotográfico, fechado y georreferenciado. - Etapa correspondiente (según cronograma de informe inicial). • Registro del número (por especie) de las especies plantadas, seguimiento del prendimiento de estas 	
<p>Forma de Implementación</p>	<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>La forma de implementación e la medida, es la que se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Objetivo de la medida:</u> desarrollar el seguimiento de la revegetación realizada, evaluar el prendimiento de los individuos plantados en el área(s) seleccionada(s) y, de ser necesario, efectuar el replante. • <u>Lugar de implementación</u> 	<ul style="list-style-type: none"> • Informe final que de cuenta de los informes de seguimiento (semestrales) no reportados y que concluya sobre los resultados de la medida en relación a los objetivos planteados. • Indicación de costo efectivo en el que se 	<p>No aplica.</p>

	<p>La medida se implementará en el área(s) seleccionada(s) en las que se efectuó la revegetación comprometida en la acción N°1.</p> <ul style="list-style-type: none"> Efectuar el replante de individuos cuando el porcentaje de prendimiento sea inferior al 75%. Será realizado por un Ingeniero Forestal, con al menos 5 años de experiencia profesional; deseable el tener experiencia en materia de evaluación ambiental y PAS e implementación de medidas ambientales, monitoreos y seguimiento. 		<p>incurrió para la implementación de la acción.</p> <ul style="list-style-type: none"> Indicar éxito de la implementación de la acción y propuesta de acciones de replante, si corresponde. 			
3	Acción propuesta	<p>Inicio: 30 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC. La acción se desarrollará durante toda la vigencia del PdC.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Verificación de la presencia de la señalización en los lugares establecidos. Presencia del compromiso en material educativo visual y escrito en los sectores indicados (tríptico) a disposición de los usuarios. Registro de charlas de capacitación. La verificación de la presencia de la señalización en los lugares establecidos y mapa con sectores habilitados (medida N° 7). 	Reporte de Avance	12,6	Impedimentos
	Gestión de aspectos relacionados con la protección de la vegetación, flora y fauna y su difusión.			Reporte Final		<p>No aplica.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>

<p>La implementación de la acción antes señalada se llevará a cabo de la siguiente forma:</p> <p>1. Prohibición de caza, captura y/o recolección de especies animales silvestres.</p> <p>El compromiso se basará en las siguientes líneas de acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementación de señalética que indique claramente la prohibición de caza, captura y/o recolección de especies animales silvestres. El número de señalética a instalar será de 10 unidades. Las medidas de la señalética será de 1m x 1,50m.³ • Inclusión del compromiso en material educativo visual y escrito (tríptico) que indique como mínimo, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Especies de flora y fauna presentes en el área. - Características. - Estado de conservación. - Medidas de protección y prohibición. • Charlas de capacitación (trimestral) a los visitantes (usuarios de las instalaciones) en formato 		<ul style="list-style-type: none"> • Registro fotográfico, fechado y georreferenciado de la señalización existente a la fecha del último reporte. • Material impreso (tríptico) con contenido visual y escrito. • Registro de charlas de capacitación, no comprendidas en reportes de avance. • Indicación de costo efectivo en el que se incurrió para la implementación de la acción. 	<p>No aplica</p>
--	--	---	------------------

³ Medidas referenciales, lo cual puede cambiar una vez que se efectúe la diagramación del contenido y de acuerdo a lo que puede indicar el profesional o empresa que realice la confección de dicha señalética.

powerpoint, a cargo de personal que designe el titular, indicando la importancia y/o razón del compromiso prohibitivo:

- Especies de flora y fauna presentes en el área.
- Características.
- Estado de conservación.
- Medidas de protección y prohibición.

2. Prohibición de alimentar especies silvestres.

La medida pretende generar lineamientos en las personas que visiten el área, con el objetivo de disminuir sustancialmente las acciones humanas asociadas a la alimentación de especies silvestres en el área del Proyecto.

- Mediante la utilización de material y orientación educativa se indicará que estará prohibido alimentar todo tipo de especies silvestres presentes en el sector.
- Lugar de implementación: La prohibición se realizará en toda el área.
- El compromiso se basará en las siguientes líneas de acción:

- Inclusión del compromiso en material educativo visual y escrito.
- Charlas de capacitación a los visitantes indicando la importancia y/o razón del compromiso.

3. Prohibiciones y restricciones tendientes a minimizar las perturbaciones de las especies silvestres en periodo reproductivo.

- Objetivo: Generar lineamientos en las personas que visiten el área, con el objetivo de disminuir sustancialmente las acciones humanas fuera de los sectores delimitados o establecidos para las actividades del Proyecto.
- Descripción: Se utilizará material y orientación educativa se indicará que estarán prohibido o restringidas lo siguiente:
 - Prohibición de acercamiento a sectores de evidente actividad reproductiva (cortejo, nidificación o cría).
 - Prohibición de la destrucción de nidos o madrigueras.
 - Prohibición de interferir en conductas reproductivas (acercarse,

<p>espantar, gritar, entre otros).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Prohibidos ruidos innecesarios (gritos, tirar objetos pesados o de grandes alturas, entre otros). - Prohibido el levantamiento de material particulado en sectores de evidente actividad reproductiva. <ul style="list-style-type: none"> • <u>Lugar</u>: La prohibición se realizará en toda el área. • El compromiso se basará en las siguientes líneas de acción: <ul style="list-style-type: none"> - Inclusión del compromiso en material educativo visual y escrito. - Charlas de capacitación a los visitantes indicando la importancia y/o razón del compromiso. • <u>Monitoreo o seguimiento asociado a la medida</u>: <ul style="list-style-type: none"> - El seguimiento de los compromisos se basará en la comprobación y chequeo por parte del encargado, de la presencia de señalética y/o material educativo visual y escrito en donde se incorpore el compromiso, y el registro de charlas de capacitación. 				
---	--	--	--	--

- Así mismo, el encargado deberá verificar que la señalética y material educativo se encuentren en buenas condiciones y en una ubicación adecuada.

El encargado deberá llevar un registro escrito de lo anterior de manera mensual.

4. Prohibición del uso de fuego.

- Generar lineamientos en las personas que visiten el área, con el objetivo de disminuir sustancialmente las acciones humanas asociadas a la generación de fuego.
- Mediante la utilización de material y orientación educativa se indicará que estará prohibido el uso de fuego ya sea para la implementación de fogatas y/o quema de residuos, entre otros.
- Lugar de implementación: La prohibición se realizará en toda el área.
- El compromiso se basará en las siguientes líneas de acción:
 - Implementación de señalética que indique claramente el compromiso.
 - Inclusión del compromiso en material educativo visual y escrito.

- Charlas de capacitación a los visitantes indicando la importancia y/o razón del compromiso.

5. Prohibición de botar residuos fuera de los lugares establecidos.

- Objetivo de la medida: Generar lineamientos en las personas que visiten el área, con el objetivo de disminuir sustancialmente las acciones humanas asociadas a botar basura fuera de los sectores acondicionados para esto.
- Descripción de la medida: Mediante la utilización de material y orientación educativa se indicará que estará prohibido botar todo tipo de residuos fuera de los lugares establecidos para esto.
- Lugar de implementación: La prohibición se realizará en toda el área.
- Forma de implementación: El compromiso se basará en las siguientes líneas de acción:
 - Implementación de señalética que indique claramente el compromiso.
 - Inclusión del compromiso en material educativo visual y escrito.
 - Charlas de capacitación a los visitantes indicando la

importancia y/o razón del compromiso.

6. Prohibición de la circulación de vehículos y visitantes fuera de caminos habilitados y establecidos.

- Objetivo de la medida: Generar lineamientos en las personas que visiten el área, con el objetivo de disminuir sustancialmente las acciones humanas fuera de los sectores delimitados o establecidos.
- Descripción de la medida: Mediante la utilización de material y orientación educativa e identificación de sectores, se indicará que estará prohibida la circulación de vehículos y visitantes fuera de caminos y sectores habilitados.
- Lugar de implementación: La prohibición se realizará en toda el área.
- Forma de implementación: El compromiso se basará en las siguientes líneas de acción:
 - Identificación de los caminos habilitados y establecidos, y de los sectores que no serán intervenidos (esto deberá ser registrado a partir de SIG o algún tipo de mapa).
 - Inclusión del compromiso en material educativo visual y escrito.

- Charlas de capacitación a los visitantes indicando la importancia y/o razón del compromiso.

7. Restricción en la velocidad de circulación de los vehículos y/o maquinaria.

- Objetivo de la medida: Generar lineamientos en las personas que visiten el área, con el objetivo de disminuir sustancialmente las acciones humanas a la conducción de vehículos/maquinaria a velocidades riesgosas para la fauna silvestre.
- Descripción de la medida: Mediante la utilización de señalética, material y orientación educativa se indicará que estará restringida la velocidad de circulación de todo vehículo, siendo esta de un máximo de 30 km/h.
- Lugar de implementación: La prohibición se realizará en toda el área.
- Forma de implementación: El compromiso se basará en las siguientes líneas de acción:
 - Implementación de señalética que indique claramente el compromiso.
 - Inclusión del compromiso en material educativo visual y escrito.

	- Charlas de capacitación a los visitantes indicando la importancia y/o razón del compromiso.				
4	Acción propuesta			Reportes de avance	Impedimentos
	Monitoreos de macro y micromamíferos registrados en el área de intervención indicada en la acción N° 1.	Inicio: 90 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC. La acción se desarrollará durante 30 meses contados desde su inicio.	<ul style="list-style-type: none"> • Permiso sectorial de captura de animales de especies protegidas con fines de investigación otorgado por el SAG. • La ejecución de todos los monitoreos semestrales durante tres años; es decir, seis monitoreos. • Informe anual que reúna los resultados de cada año (dos monitoreos) reportado a la SMA. • Informe final con los resultados de todos los monitoreos (6), reportado a la SMA. 	Informe anual, elaborado por el profesional especialista (conforme a la forma de implementación) que incluya, a lo menos, la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos • Metodología. • Cartografía. • Área de estudio. • Determinación de especies en categoría de e conservación y especies sensibles. • Resultados. • Conclusiones. • <u>Anexos:</u> <ul style="list-style-type: none"> - CV del especialista encargado del monitoreo. - Permiso sectorial de captura otorgado por el SAG. 	No aplica.
	Forma de Implementación			Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Realizar un monitoreo semestral de fauna, 6 en total, en el plazo de 3 años.			<ul style="list-style-type: none"> • Informe final que recoja la información de los monitoreos 	No aplica.

El monitoreo tiene como objetivo generar conocimiento e información relevante para comprender la ecología de macromamíferos y micromamíferos presentes en el área de intervención. En este aspecto, si bien el monitoreo será orientado para macromamíferos y micromamíferos en general, las especies objetivo serán las especies registradas que fueron consideradas de interés y/o sensibles, las cuales se indican en Anexo 2 del presente PdC.

- Descripción de la medida: El monitoreo se realizará utilizando una metodología no invasiva, basado en evidencias directas como el avistamiento de individuos en transectos pedestres, instalación de cámaras trampa (macromamíferos), trampas Sherman (micromamíferos) y evidencias indirectas: registros de huellas, heces, entre otros.
- Lugar de implementación: El monitoreo será realizado en toda el área intervenida.
- Forma de implementación: El monitoreo se llevará a cabo de manera semestral durante 3 años consecutivos.

El profesional especialista que realizará el monitoreo, deberá ser un Biólogo/a, con al menos 5 años

realizados y que no hayan sido reportados en los reportes de avance.

- Indicación de costo efectivo en el que se incurrió para la implementación de la acción.

	de experiencia en levantamiento de información de línea de base, monitoreo y seguimiento ambiental. Se generará un informe anual (ver reporte de avance). Se gestionarán los permisos ambientales sectoriales que correspondan para llevar a cabo la acción propuesta.				
	Acción propuesta			Reportes de avance	Impedimentos
5	Adquisición de predio o predio(s) de una superficie equivalente a las 563,6 has del área verde de reserva natural singularizada en la RCA N°605/21.	Inicio: 30 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el PdC. Término: 30 meses contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.	<ul style="list-style-type: none"> Informe de factibilidad ambiental del o de los predios seleccionados. Contrato(s) de promesa de compraventa del o de los predios seleccionados reportados a SMA. Contrato(s) de compraventa del o de los predios seleccionados reportados a SMA. Copia(s) inscripción(es) en Conservador de Bienes Raíces respectivo reportado(s) a la SMA. 	<ul style="list-style-type: none"> Informe de factibilidad ambiental, cuyo responsable sea un Ingeniero Forestal, Ingeniero Agrónomo o Biólogo⁴, con un mínimo de 5 años de experiencia profesional, en el que se indique, al menos, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Objetivos. - Metodología. - Caracterización del o de los predios seleccionados (suelo, flora y vegetación). - Comparación con área verde de reserva natural singularizada en RCAN°605/01. - Conclusiones. 	1000 No aplica.

⁴ Sin perjuicio del equipo multidisciplinario que trabaje en el levantamiento de información, campañas en terreno y redacción final del informe.

	<ul style="list-style-type: none"> Copia(s) de contrato(s) de promesa de compraventa 	
<p>Forma de Implementación</p>	<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Generación de un área verde de reserva natural, con la superficie a la señalada en la acción propuesta. El titular propone dos áreas para mantener de manera inalterable el ambiente, ambas con una superficie similar a la superficie comprometida en la RCA N°605/2001 (Ver figura 6-1, ubicación de los sitios potenciales de medidas, Anexo 1). Las áreas propuestas tienen condiciones similares al área comprometida en la RCA del proyecto que se había propuesto como área verde. Se trata de predios cercanos colindantes al predio actual de la Hacienda y que se encuentra bajo la misma zonificación del instrumento de planificación territorial vigente. La justificación de lo anterior se puede apreciar en la Tabla 6-1, Comparación de sitios para la conformación de área verde de reserva natural, Anexo 1. La forma en la que se implementará esta acción será la siguiente:</p> <p>1. Etapa 1. Búsqueda activa de predios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Copia(s) de contrato(s) de promesa de compraventa no informados en informes de avance. Copia(s) de contrato(s) de compraventa. Copia(s) de inscripción en Conservador de Bienes raíces respectivos. Indicación del costo efectivo en el que se incurrió para la implementación de la acción 	<p>No aplica.</p>

	<p>Se buscará(n) predio(s) colindante(s) o cercano(s) al proyecto de Hacienda Santa Martina, que reúna(n) condiciones equivalentes a las que posee el área comprometida como área verde de reserva natural en la RCA N°605/01.</p> <p>2. Etapa 2. Estudio de títulos y Contrato de Promesa de compraventa.</p> <p>Seleccionado el o los predios para llevar a cabo la ejecución de la medida, se procederá a estudiar los títulos de propiedad de manera de que se acredite que, desde el punto de vista legal, no existen inconvenientes para la compra, por parte del titular del proyecto.</p> <p>De ser positivo el resultado del estudio de títulos, se procederá a la celebración del(os) contrato(s) de promesa de compraventa respectivo(s) con el(los) promitente(s) vendedor(es).</p> <p>3. Etapa 3. Contrato de compraventa.</p> <p>Esta etapa final consistirá en la celebración del o de los respectivos contratos de compraventa entre el titular del proyecto y el o los propietarios del o de los predios seleccionados para implementar el área verde y posteriores trámites registrales y administrativos correspondientes para acreditar el dominio de aquellos.</p>				
6	Acción nueva		Reportes de avance	20	Impedimentos

<p>Presentación de una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) para que se pronuncie respecto a si el nuevo terreno que será adquirido para compensar el terreno vendido a terceros, y que debía permanecer inalterado y constituir un área verde reserva natural, constituye o no una modificación de consideración que obligue a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p>	<p>Inicio: 30 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el PdC. Término: 6 meses contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de ingreso del documento que contenga la Consulta de Pertinencia al sistema e-pertinencias. Resolución Exenta del SEA que se pronuncie respecto de la consulta de pertinencia de ingreso. 	<ul style="list-style-type: none"> Comprobante de ingreso al sistema e-pertinencias. Copia del documento de la Consulta de Pertinencia. 	<p>Resolución de SEA que indique la modificación propuesta consista en un cambio de consideración que amerite su ingreso al SEIA.</p>
<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Se ingresará ante el SEA de la Región Metropolitana, la respectiva consulta de ingreso al SEIA, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Ord. N°131456/2013.⁵</p>			<ul style="list-style-type: none"> Resolución Exenta emitida por el SEA. 	<p>Presentación de una Declaración o Estudio de Impacto Ambiental (según corresponda) que evalúe la nueva área propuesta.</p>

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en MM\$)	
7	Acción nueva	6			Reportes de avance	100	

⁵ De la Dirección Ejecutiva del SEA, de fecha 12/09/2013, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso a Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

	<p>Presentación de una Declaración o Estudio de Impacto Ambiental (DIA o EIA) según corresponda, que evalúe la nueva área propuesta.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Inicio: 12 meses contados desde la notificación de la resolución del SEA que se pronuncia sobre la consulta de pertinencia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución de Calificación Ambiental que se pronuncie sobre la calificación favorable de la DIA o EIA. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de ingreso al SEIA. • Resolución de admisibilidad. • ICSARAS. • Adendas. • Resoluciones de suspensión de plazo (si aplica). • ICE. • RCA favorable. 		
	<p>Forma de implementación</p> <p>Tramitación diligente de la DIA o EIA, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la modificación de la medida comprometida en la RCA N°605/2001, hasta la obtención de una RCA favorable.</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Término: 90 o 180 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se pronuncia sobre la admisibilidad a trámite de la DIA o EIA. 		<p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> • RCA favorable • Respaldo contable de costo de elaboración y tramitación de la DIA. • Copia de comprobante de actualización del sistema de RCA en la SMA. 		

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	2	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Titular no mantiene actualizada la información requerida a través de la plataforma Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Res. Ex. N° 574, de 02 de octubre de 2012 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución Exenta N°1518, de 26 de diciembre de 2013 de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Artículo 1° Información requerida. Los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental ("RCA") calificadas favorablemente por las autoridades administrativas competentes al tiempo de su dictación, deberán entregar, en los plazos, forma y modo señalados en los artículos segundo y cuarto del presente acto, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Nombre o razón social del titular; b) Rut del titular; c) Domicilio del titular; d) Número de teléfono del titular; e) Nombre del representante legal del titular; f) Domicilio del representante legal del titular; g) Correo electrónico del titular o su representante legal; h) Número de teléfono del representante legal; i) Respecto de la RCA otorgada señalar: i) individualización de la RCA con el número y año de su resolución exenta; ii) la vía de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental utilizada (Declaración o Estudio de Impacto Ambiental); iii) la autoridad administrativa que la dictó; iv) la o las regiones y comunas de emplazamiento del proyecto a actividad; v) localización geográfica en sistema de coordenadas UTM (Coordenadas Universal Transversal de Mercator) en Datum WGS 84; vi) tipología del proyecto o actividad; vii) objetivo del proyecto o actividad j) Toda respuesta a una solicitud de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de un proyecto, o su modificación, indicando si están vinculadas a algunas de sus RCA, sea favorable o desfavorable, o que requiera o no requiera el ingreso del proyecto o actividad, o modificación, señalando: i) el número de resolución, carta, oficio u otro instrumento que la contiene; ii) su fecha de expedición; iii) la autoridad administrativa que la dictó. Deberán, además, cargar en formato PDF los documentos de respuesta a dichos requerimientos; k) Respecto del estado o fase de ejecución del proyecto que cuenta con RCA (... l) Gestión acto o faena mínima que inicia la ejecución del proyecto o actividad (... m) Las modificaciones de que fuere objeto la RCA (...)". 	

	<p>Artículo 2°</p> <p>Plazo de entrega de la información requerida. La entrega de información deberá realizarse en los siguientes plazos: ii) Los titulares de Resoluciones de Calificación Ambiental favorables que se otorguen desde el 28 de febrero de 2014 en adelante, deberán cargar en la plataforma web creada por esta Superintendencia la información requerida dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la fecha de notificación de la respectiva Resolución de Calificación Ambiental.</p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Potencial vulneración al sistema legal ambiental.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS.	Reportar en el Sistema de Resoluciones de Calificación Ambiental (SRCA) de la SMA.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Cumplir con la obligación de mantener actualizada la información del titular y de la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto en el sistema RCA de la SMA, de conformidad a los requerimientos de información de la Resolución Exenta N°574/2012, SMA.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
-	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica

	No aplica			No aplica		
	Forma de Implementación			No aplica		
	No aplica					

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en MM\$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
-	Acción	No aplica	No aplica	Reporte Inicial	No aplica	Impedimentos
	No aplica			No aplica		No aplica
	Forma de Implementación			Reportes de avance		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	No aplica			No aplica		No aplica
	Reporte final			No aplica		
			--			

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en MM \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
8	Acción propuesta	Inicio: 01-12-2021.		Reportes de avance	0	Impedimentos

	<p>Actualizar datos del titular y RCA del proyecto en plataforma SMA.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Se procederá a la carga de la información requerida a los titulares de RCA, según Res. Ex. N°574/2012, SMA (art. 1°).</p>	<p>Término: 30-01-2022.</p> <p>Datos actualizados de titular y RCA en plataforma SMA conforme requerimiento Res. Ex. N° 574/12 SMA.</p>	<p>Comprobante de carga de información en sistema RCA de la SMA.</p> <p>Reporte final</p> <p>Comprobante de carga de información en sistema RCA de la SMA.</p>	<p>No aplica.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No aplica.</p>
9	<p>Acción nueva</p> <p>Elaboración de procedimiento para el cumplimiento de requisitos ambientales aplicables.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Se procederá a elaborar un procedimiento de reportabilidad de requisitos ambientales aplicables, contenidos en Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA).</p> <ul style="list-style-type: none"> Identificación de exigencias aplicables a la Unidad Fiscalizable y normativa asociada. Contenido del Protocolo de procedimiento de reportabilidad de instrumentos de gestión ambiental: <ul style="list-style-type: none"> Objetivos. Alcance. Responsabilidades. Referencias, Definiciones y Abreviaturas. 	<p>Inicio: 30 hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.</p> <p>Término: 60 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC.</p>	<p>Procedimiento de reportabilidad de requisitos ambientales aplicables al proyecto implementado.</p> <p>Procedimiento de reportabilidad de requisitos ambientales aplicables al proyecto en su versión final.</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>Procedimiento de reportabilidad de requisitos ambientales aplicables al proyecto</p> <p>Reporte final</p> <p>1</p> <p>Impedimentos</p> <p>No aplica.</p> <p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>No aplica.</p>

- Desarrollo.
- Ventanilla Única (Usuarios, Forma de acceso y Sistemas Sectoriales con normativa y fechas de reporte).
- Sistema de Seguimiento Ambiental.
- Instructivo de Carga de Información a plataforma SMA.

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
-	Acción	No aplica.	No aplica.	No aplica.	Reportes de avance	No aplica.
	No aplica.				No aplica.	
	Forma de implementación				Reporte final	
	No aplica.				No aplica.	

ACCIÓN GENERAL/TRANSVERSAL						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACION	COSTOS ESTIMADOS (en MM\$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
10	Acción nueva	20 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el PdC y durante toda la ejecución del mismo.	Reporte a SMA dentro de plazo y según frecuencia establecida en resolución que apruebe el PdC.	Reporte de avance	0	Impedimentos
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la Superintendencia disponga al efecto para implementar el SPDC y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de esta Superintendencia.			Comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SDPC.		Problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC y se cargará el Programa de Cumplimiento y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para			Comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SDPC.		Aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, que indique los motivos técnicos por los que no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación.

ACCIÓN GENERAL/TRANSVERSAL						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACION	COSTOS ESTIMADOS (en MM\$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SDPC.					
ACCIÓN ALTERNATIVA						
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
11	Acción propuesta	7	Día siguiente hábil de informado el impedimento	Entrega de documentación en oficina de partes de SMA en el plazo establecido.	Reportes de avance	0
	Entrega en oficina de partes de documentos que no pudieron ser cargados en sistema digital en que se implemente el SDPC.				Comprobante de entrega con timbre de oficina de partes SMA.	
	Forma de implementación				Reporte final	
	Se entregará respaldo digital de toda la documentación y medios de verificación que no pudo ser cargada en el sistema digital de SDPC.				Comprobante de entrega con timbre de oficina de partes SMA.	

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	--	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	--	--

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral	X	
ACCIONES A REPORTAR (N° de identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	1	<p>Acción: Revegetación de área o áreas circundantes al proyecto.</p> <p>Reporte de avance: Informe que cumpla con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se adjuntará CV del profesional a cargo de la implementación de la medida. • Debe contener la siguiente estructura mínima: <ul style="list-style-type: none"> - Objetivos (generales y particulares). - Metodología. - Singularización del área o áreas en la que se llevará a cabo la revegetación. 	

	<ul style="list-style-type: none"> - Cartografía asociada. - Acciones, medidas y/o labores iniciales desarrolladas. - Cronograma de trabajo. - Registro fotográfico, fechado y georreferenciado del área o áreas que serán utilizadas, actividades desarrolladas, etc. - Registro de las técnicas de plantación y protección de o individuos. • Registro del número (por especie) de las especies plantadas, seguimiento del prendimiento de estas.
2	<p>Acción: Seguimiento de la medida de revegetación dos veces al año, en otoño y primavera</p> <p>Reporte de avance: Informe de seguimiento (semestral) que cumpla con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se adjuntará CV del profesional a cargo de la implementación de la medida. • Debe contener la siguiente estructura mínima: <ul style="list-style-type: none"> - Objetivo (general y particulares). - Metodología. - Descripción de las actividades desarrolladas. - Registro fotográfico, fechado y georreferenciado. - Etapa correspondiente (según cronograma de informe inicial)
3	<p>Acción: Gestión de aspectos relacionados con la protección de la vegetación, flora y fauna y su difusión.</p> <p>Reporte de avance:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro fotográfico, fechado y georreferenciado de la señalización. • Propuesta de contenido y diagramación de material visual y escrito. • Registro de charlas de capacitación, indicando: contenido, registro fotográfico y fecha.
4	<p>Acción: Monitoreos de macro y micromamíferos registrados en el área de intervención indicada en la acción N° 1.</p> <p>Reporte de avance: Informe anual, elaborado por el profesional especialista (conforme a la forma de implementación) que incluya, a lo menos, la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos • Metodología. • Cartografía. • Área de estudio. • Determinación de especies en categoría de e conservación y especies sensibles. • Resultados. • Conclusiones.

		<ul style="list-style-type: none"> • <u>Anexos:</u> <ul style="list-style-type: none"> - CV del especialista encargado del monitoreo. - Permiso sectorial de captura otorgado por el SAG.
	5	<p>Acción: Adquisición de predio o predio(s) de una superficie equivalente a las 563,6 has del área verde de reserva natural singularizada en la RCA N°605/21.</p> <p>Reporte de avance:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de factibilidad ambiental, cuyo responsable sea un Ingeniero Forestal, Ingeniero Agrónomo o Biólogo⁶, con un mínimo de 5 años de experiencia profesional, en el que se indique, al menos, lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Objetivos. - Metodología. - Caracterización del o de los predios seleccionados (suelo, flora y vegetación). - Comparación con área verde de reserva natural singularizada en RCAN°605/01. - Conclusiones. • Copia(s) de contrato(s) de promesa de compraventa
	6	6
7		<p>Acción: Presentación de una Declaración o Estudio de Impacto Ambiental (DIA o EIA) según corresponda, que evalúe la nueva área propuesta</p> <p>Reporte de avance:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de ingreso al SEIA. • Resolución de admisibilidad. • ICSARAS. • Adendas. • Resoluciones de suspensión de plazo (si aplica).

⁶ Sin perjuicio del equipo multidisciplinario que trabaje en el levantamiento de información, campañas en terreno y redacción final del informe.

		<ul style="list-style-type: none"> • ICE. • RCA favorable.
8	<p>Acción: Actualizar datos del titular y RCA del proyecto en plataforma SMA.</p> <p>Reporte de avance: Comprobante de carga de información en sistema RCA de la SMA.</p>	
9	<p>Acción: Elaboración de procedimiento para el cumplimiento de requisitos ambientales aplicables</p> <p>Reporte de avance: Procedimiento de reportabilidad de requisitos ambientales aplicables al proyecto</p>	
10	<p>Acción: Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la Superintendencia disponga al efecto para implementar el SPDC y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de esta Superintendencia.</p> <p>Reporte de avance: Comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SDPC.</p>	
11	<p>Acción: Entrega en oficina de partes de documentos que no pudieron ser cargados en sistema digital en que se implemente el SDPC.</p> <p>Reporte de avance: Comprobante de entrega con timbre de oficina de partes SMA.</p>	

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	<p>Acción: Revegetación de área o áreas circundantes al proyecto.</p> <p>Reporte final:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe final que dé cuenta de la revegetación realizada y que concluya sobre los resultados de la acción medida en relación a los objetivos planteados. Indicación de costo efectivo en el que se incurrió para la implementación de la acción. Indicar éxito de la implementación de la acción y propuesta de acciones de replante, si corresponde.
	2	<p>Acción: Seguimiento de la medida de revegetación dos veces al año, en otoño y primavera</p> <p>Reporte Final:</p> <ul style="list-style-type: none"> Informe final que dé cuenta de los informes de seguimiento (semestrales) no reportados y que concluya sobre los resultados de la medida en relación a los objetivos planteados. Indicación de costo efectivo en el que se incurrió para la implementación de la acción. Indicar éxito de la implementación de la acción y propuesta de acciones de replante, si corresponde.
	3	<p>Acción: Gestión de aspectos relacionados con la protección de la vegetación, flora y fauna y su difusión.</p> <p>Reporte final:</p> <ul style="list-style-type: none"> Registro fotográfico, fechado y georreferenciado de la señalización existente a la fecha del último reporte. Material impreso (tríptico) con contenido visual y escrito. Registro de charlas de capacitación, no comprendidas en reportes de avance. Indicación de costo efectivo en el que se incurrió para la implementación de la acción.
	4	<p>Acción: Monitoreos de macro y micromamíferos registrados en el área de intervención indicada en la acción N° 1.</p> <p>Reporte final:</p>

	<ul style="list-style-type: none"> Informe final que recoja la información de los monitoreos realizados y que no hayan sido reportados en los reportes de avance. Indicación de costo efectivo en el que se incurrió para la implementación de la acción.
5	<p>Acción: Adquisición de predio o predio(s) de una superficie equivalente a las 563,6 has del área verde de reserva natural singularizada en la RCA N°605/21.</p> <p>Reporte final:</p> <ul style="list-style-type: none"> Copia(s) de contrato(s) de promesa de compraventa no informados en informes de avance. Copia(s) de contrato(s) de compraventa. Copia(s) de inscripción en Conservador de Bienes raíces respectivos. Indicación del costo efectivo en el que se incurrió para la implementación de la acción.
6	<p>Acción: Presentación de una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) para que se pronuncie respecto a si el nuevo terreno que será adquirido para compensar el terreno vendido a terceros, y que debía permanecer inalterado y constituir un área verde reserva natural, constituye o no una modificación de consideración que obligue a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.</p> <p>Reporte final: Resolución Exenta emitida por el SEA.</p>
7	<p>Acción: Presentación de una Declaración o Estudio de Impacto Ambiental (DIA o EIA) según corresponda, que evalúe la nueva área propuesta</p> <p>Reporte final:</p> <ul style="list-style-type: none"> RCA favorable. Respaldo contable de costo de elaboración y tramitación de la DIA. Copia de comprobante de actualización del sistema de RCA en la SMA.
8	<p>Acción: Actualizar datos del titular y RCA del proyecto en plataforma SMA.</p> <p>Reporte final: Comprobante de carga de información en sistema RCA de la SMA.</p>
9	<p>Acción: Elaboración de procedimiento para el cumplimiento de requisitos ambientales aplicables</p> <p>Reporte final: Procedimiento de reportabilidad de requisitos ambientales aplicables al proyecto en su versión final</p>
10	<p>Acción: Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el Programa de Cumplimiento a través de los sistemas digitales que la Superintendencia disponga al efecto para implementar el SPDC y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de esta Superintendencia.</p> <p>Reporte final: Comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SDPC.</p>

	11	Acción: Entrega en oficina de partes de documentos que no pudieron ser cargados en sistema digital en que se implemente el SDPC. Reporte final: Comprobante de entrega con timbre de oficina de partes SMA.
--	----	--

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN DE ACCIONES												
En meses <input checked="" type="checkbox"/> En semanas <input type="checkbox"/> Desde la aprobación del programa de cumplimiento												
AÑO 1												
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1												
2												
3												
4												
5												
6												
8												
9												
10												

AÑO 2												
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1												
2												
3												
4												
5												
6												
10												

AÑO 3						
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6
1						
2						
3						
4						
5						
6						
10						

ENTREGA REPORTES	En Meses <input checked="" type="checkbox"/>		En Semanas <input type="checkbox"/>		Desde la aprobación del programa de cumplimiento
	6	12	18	24	
Reporte					30
Reporte avance 1					
Reporte avance 2					
Reporte avance 3					
Reporte avance 4					
Reporte avance 5					
Final					